

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2035/2026

Fecha Resolución: 01/04/2026

El Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 1221/2026 de 3 de marzo, ha resuelto lo siguiente:

Concesión subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur para la construcción de un depósito regulador en la zona este del término municipal de Martín de la Jara-Los Corrales (Sevilla).

Mediante la presente línea de subvenciones se pretende asistir económicamente al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur para la financiación de inversiones necesarias para garantizar el abastecimiento de los municipios consorciados, mediante la construcción de un depósito regulador en la zona Este en el término municipal de Martín de la Jara-Los Corrales; concretamente se dichas actuaciones comprenderán:

- La ejecución de un nuevo depósito regulador de 3.000 m³ que se ubica en las proximidades de ambos núcleos, en el paraje de Aguilillas, en la zona de pinares previa al parque eólico, junto a la carretera de Los Corrales a Campillos. Éste es de hormigón armado de planta rectangular de 29,80 x 15,15 m y se localiza a una cota suficiente para poder abastecer a los dos núcleos de población, ésto es a 479,55 m con una altura útil de 3,35 metros.
- La ejecución de las siguientes conducciones: La conducción de alimentación al depósito, la conducción entre el depósito y Los Corrales y entre el depósito y Martín de la Jara, así como la canalización del vaciado de éste. En total suman 4,535 km en fundición dúctil de diámetros entre 150-250 mm.

Lo anterior encuentra su fundamento en que, actualmente, los municipios de Los Corrales y de Martín de La Jara, en la provincia de Sevilla, se abastecen de sendos depósitos de agua potable, de 500 m³ y 1.000 m³, ubicados dentro del casco urbano de los municipios, careciendo de la suficiente presión al estar a cotas muy similares a la de los edificios cercanos.

Por otra parte, estas dos poblaciones aglutinan un total de 7.000 habitantes, que precisarían un volumen de reserva del orden de 4.000 m³ (considerando una dotación de 250 l/hab y día, durante 48 horas y, con un rendimiento del 85%). Hoy en día sólo se dispone de un volumen

Código Seguro De Verificación	BLg2yakPr83xxF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	01/04/2026 12:26:13
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BLg2yakPr83xxF1B15XXCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de reserva que estaría en torno a los 1.500 m³, un volumen del todo insuficiente para poder garantizar la fiabilidad del servicio.

Así pues, es necesario equipar a estas dos poblaciones próximas, con un nuevo depósito que supla la carencia en cuanto a volumen de regulación y que además sirva como refuerzo de la presión en las zonas con cotas piezométricas más altas para garantizar el servicio público básico de abastecimiento de agua potable.

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la competencia reconocida en el art. 36.1.b de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

En atención a lo anterior, dicha subvención se recoge en la ficha 23 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia n° 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio; núm. 5045/2024, de 6 de agosto; núm. 9063/2024, de 23 de diciembre; núm. 1822/2025 de 3 de abril, en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027; núm. 4386/2025, de 1 de julio; núm. 5890/2025, de 25 de agosto; y, finalmente, por resolución núm. 9032/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la séptima modificación.

RESULTANDO que el Plan Estratégico establece el procedimiento de concesión directa nominativa señalado en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se ajustará a la resolución de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2026, debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

RESULTANDO que igualmente se contempla que, de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la LGS y el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta subvención tendrá la consideración de ayuda en especie, por lo que la concesión de la misma culminará con la puesta a disposición del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur del objeto del contrato de obra licitado por la Diputación a los solos efectos de ser entregada al beneficiario.

Al tener la consideración de subvención en especie la concesión de la misma no tendrá repercusión económica, si bien la autorización del gasto

Código Seguro De Verificación	BLg2yakPr83xxF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	01/04/2026 12:26:13
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	01/04/2026 10:38:58
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BLg2yakPr83xxF1B15XXCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y la distribución presupuestaria dependerá del expediente de contratación que se tramitará a tal fin en función de los plazos que se prevean de licitación y ejecución de dicho contrato de obras.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente dicha solicitud debidamente cumplimentada y firmada por parte del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur de fecha 18 de febrero de 2026, habiéndose aportado a su vez Memoria técnica conforme a la cual el objetivo de las actuaciones descritas es la construcción de un nuevo depósito común, incluido la adecuación del entorno del mismo, ubicado a cota suficiente para abastecer con la adecuada presión a los municipios de Los Corrales y Martín de La Jara, proyectando también, las conducciones de conexionado tanto al sistema general de abastecimiento del Consorcio de Aguas de Sierra Sur como a las redes de distribución existentes de cada municipio, para conseguir el funcionamiento correcto de todo el conjunto, atendiendo y controlando los correspondientes consumos y demandas de suministros.

CONSIDERANDO que la Ley General de Subvenciones establece en el art. 22.2 a) que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estando contemplada la presente subvención en el presupuesto del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, con un importe máximo de 3.412.823,42€, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, que viene a sufragar el 100% de la actividad subvencionada y se imputará a la aplicación presupuestaria 3201/45200/65015 "Construcción depósito regulador en zona este en T.M. Martín de la Jara-Los Corrales, Consorcio de Aguas de la Sierra Sur" del ejercicio 2026 y/o a la que se habilite para el siguiente ejercicio 2027.

Al tratarse de una subvención directa nominativa en especie al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, no procede la transferencia de capital, puesto que la citada subvención se materializará cuando se ceda la obra realizada al beneficiario.

RESULTANDO que el órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

Código Seguro De Verificación	BLg2yakPr83xxF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	01/04/2026 12:26:13
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	01/04/2026 10:38:58
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BLg2yakPr83xxF1B15XXCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur - se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente informe jurídico favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 3 de febrero de 2026, informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 20 de marzo de 2026, no siendo preceptivo informe de la Secretaría General, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder al Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, con NIF *P9190003E* subvención directa nominativa en especie, para la construcción de un depósito regulador en la zona este del término municipal de Martín de la Jara-Los Corrales (Sevilla).

SEGUNDO.- La concesión de la presente subvención, al tener la condición de subvención en especie, no tendrá repercusión económica, si bien la ejecución de las obras a través de la correspondiente licitación, tendrá un coste máximo de 3.412.823,42€ (IVA incluido), aportados íntegramente por la Diputación, cuya distribución presupuestaria responde al expediente de contratación de las obras licitadas a tal fin, (Expte. [licyt@1](#) PAA/218/2026), y al que se incorpora el correspondiente control de oportunidad de fecha 10 de marzo de 2026, en función de los plazos que se prevén de licitación y ejecución del contrato de obras; el gasto destinado para ello estará imputado a la aplicación presupuestaria 3201/45200/65015, código plurianual (GP2600082) "Construcción depósito regulador en zona este en T.M. Martín de la Jara-Los Corrales, Consorcio de Aguas de la Sierra Sur" del ejercicio 2026 y/o a la que se habilite para el siguiente ejercicio 2027, debiendo el Área gestora contemplar los créditos necesarios en los citados presupuestos económicos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente

Código Seguro De Verificación	BLg2yakPr83xXF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	01/04/2026 12:26:13
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	01/04/2026 10:38:58
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BLg2yakPr83xXF1B15XXCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto.

El régimen de control interno de las subvenciones se realizará con carácter previo por la Intervención de Fondos mediante el correspondiente informe de control permanente de la Resolución que constituye las Bases específicas, de conformidad con el art. 11.3.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación; y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

TERCERO.- La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la actuación subvencionada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

CUARTO: Son gastos subvencionables los correspondientes a la ejecución de la obra para la construcción de un depósito regulador en la zona este del término municipal de Martín de la Jara-Los Corrales (Sevilla).

QUINTO.- La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. En caso de que el beneficiario se desista de la solicitud deberá presentar solicitud expresa en dicho sentido. La concesión de esta subvención excepcional supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

SEXTO: La subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO: En el caso de que no se destine el objeto de la subvención al fin buscado con la inversión realizada se procederá al reintegro de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de la obra realizada. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo

Código Seguro De Verificación	BLg2yakPr83xF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	01/04/2026 12:26:13
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	01/04/2026 10:38:58
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BLg2yakPr83xF1B15XXCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Gonzalo Domínguez Delgado.

Por la Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	BLg2yakPr83xF1B15XXCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María García de Pesquera Tassara Gonzalo Domínguez Delgado	Firmado	01/04/2026 12:26:13 01/04/2026 10:38:58
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BLg2yakPr83xF1B15XXCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

